

Teinte marañeola.



SEYLO QVARTO, VEYNTE
MARAYEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA E
DOS.

Aguntamiento de 17 de Nobre. En la M. N. M. S. y fidelísima Villa de Secla adon y
siete dias del mes de Nobre año de mill setecientos
ochentay dos. habiendore juntado los señores Conde de Turi
uay Reimto q.º, avayso ferman con Juan Puche torres sin
dico peritorero con vosei de los sindico Tem.º y d.º Benito
Azorin Diputado de este Comun, y las demas personas de todas
clases, y Ciudad q.º fueron todos juntos en la forma ordinaria
Compapeleta ante D.ºm, y Capucion del Efecto: a ra
ber por la Comunidad Eclesiasticay en virtud de su nombra
miento D.º D.ºref Martiniano Muñoz, D.º D.ºref Puche, D.º
Alfonso Louiano, y D.º Paqual Kanis Pub.º; D.º Luis And.
de Muxelina Cavallero del Orden de Calatrava, D.º And.
Quintana, D.º Leon Kanis, D.º Joaquín Jui Los Tarza, D.º
D.ºref Lopez del Castillo, D.º Fran.º Ortega, D.º Fran.º And.
Ortuno, D.º And.º Puche Mogro, Juan Lopez, Agustin
Maur, Fran.º Garcia, And.º Palao, Fran.º Guilabert
Fran.º Carpena, Juan de Llanca, Pedro Fernandez
Mig.º y D.º que Bautista, por mi el C.º no de Cavildo
se leyó el pedimto.º presentado p.º d.ºno sindico peritorero, Solicitan
do q.º se curueta Conducta y Plazo de Medico por los
fundamto.º q.º en el espusa, y el Acuerdo en su virtud se
lebrado en ocho del Corriente mes, por el q.º de una Con
formidad: Acordo se recurra a S.º Ill.º y señores